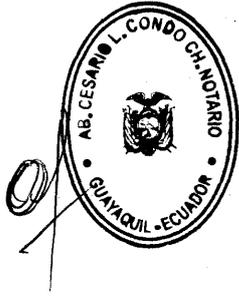




Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMI-
NADA MSGH DISEÑO C.LTDA.-----

CUANTIA: US\$1,000.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés
(23) días del mes de Octubre del año dos mil nueve, ante mí,
Abogada MARIA ESPERANZA ORELLANA OBANDO, Notaria
Quinta Suplente del Cantón, quien actúa por Licencia de su
Titular, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA,
comparecen: Los señores doña MARÍA MERCEDES SALGADO
VEJARANO, quien declara ser ecuatoriana, casada,
diseñadora gráfica, por sus propios derechos; y, Doctor don
CARLOS ROBERTO JULIO ANDRADE CEVALLOS, quien
declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios
derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a
quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus
documentos de identificación; y, procediendo con amplia y
entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados
de esta escritura pública de CONSTITUCION, para su
otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: “S E Ñ O R
N O T A R I O: En el protocolo de escritura públicas a su
cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de
responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
P R I M E R A.- OTORGANTES: Comparecen a la celebración
de esta escritura pública, por sus propios derechos, los
señores: a) María Mercedes Salgado Vejarano, de nacionalidad

1 ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Diseñadora
2 Gráfica, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, b) Doctor
3 Carlos Roberto Julio Andrade Cevallos, de nacionalidad
4 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión abogado,
domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- S E G U N D A.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
CONSTITUCIÓN: Por medio de esta escritura pública los
otorgantes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir
la compañía de Responsabilidad Limitada denominada "MSGH
DISEÑO C.LTDA.", que se registrá por las Leyes del Ecuador y
por el siguiente estatuto.- T E R C E R A.- ESTATUTO DE LA

COMPañÍA MSGH DISEÑO C.LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-
DE LA RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN, DEL DOMICILIO,
DEL PLAZO DE DURACIÓN Y DEL OBJETO SOCIAL.-
ARTÍCULO UNO.- DE LA RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN.-

La razón social o denominación de la compañía es MSGH
DISEÑO C.LTDA., debiendo, en consecuencia, identificarse
con este nombre en todos sus operaciones, actividades, actos
y contratos y asuntos judiciales y extrajudiciales. Esta
denominación constituye una propiedad de la compañía que
no podrá ser adoptado por ninguna otra.- ARTÍCULO DOS.-

DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la
ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
Ecuador. Por resolución de la Junta General de socios podrá
establecerse, sucursales, agencias y oficinas en cualquier
lugar del País o del extranjero, conforme a la Ley.-

ARTÍCULO TRES.- DEL PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de
duración de la compañía es de treinta años, contados a partir
de la inscripción de esta escritura pública en el Registro



A handwritten signature or scribble.

A handwritten signature or scribble.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



1 Mercantil del Cantón Guayaquil, domicilio de la compañía;
2 sin embargo, la Junta General de Socios, convocada
3 expresamente, podrá prorrogar el plazo de duración de la
4 compañía o podrá resolver su disolución y liquidación, en la
5 forma prevista en la Ley de Compañía.- ARTÍCULO CUATRO.-
6 DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: a)
7 Elaborar, desarrollar y ejecutar diseños gráficos, industriales,
8 publicitarios, de interiores y de multimedia, dentro y fuera
9 del País; b) Organizar seminarios, talleres y conferencias
10 relacionados con el diseño en general; c) Organizar y
11 administrar hostales y albergues; d) Comercializar, importar y
12 exportar productos, materiales y programas electrónicos
13 realizados y utilizados en las diferentes especializaciones del
14 diseño; e) promover y comercializar artesanías; f) Promover el
15 comercio ecológico. Para el cumplimiento del objeto social la
16 compañía podrá realizar todos los actos y contratos de orden
17 civil, mercantil y laboral de conformidad con la Ley.-
18 CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
19 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO
20 CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
21 compañía es de UN MIL DÓLARES de los Estados Unidos de
22 América, dividido en CIEN participaciones sociales de DIEZ
23 dólares de los Estados Unidos de América de valor cada una.-
24 ARTÍCULO SEIS.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía
25 podrá aumentar el capital social por resolución de la Junta
26 General de Socios, con el consentimiento de la mayoría
27 absoluta del capital social presente, en la forma prevista en
28 la Ley. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir

1 el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo
2 resolución en contrario de la Junta General de Socios.-

3 ARTÍCULO SIETE.- DEL PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.-

4 El aumento de capital social se lo hará mediante la
5 suscripción de nuevas participaciones y su pago será: en
6 numerario, en especie, por compensación de créditos, por
7 capitalización de reservas y / o utilidades, por reservas del
8 capital y por los demás medios reconocidos en la Ley.-

9 ARTÍCULO OCHO.- CARACTERISTICAS DE LAS
10 PARTICIPACIONES.- Las participaciones sociales comprenden

11 los aportes del capital que realiza cada uno de los socios,
12 serán iguales, acumulativos e indivisibles. La compañía
13 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
14 constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el
15 número de las participaciones que por su aporten le
16 correspondan. Las participaciones que tiene el socio en la
17 compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de
18 otro u otros socio de la compañía o de terceros, si se
19 obtuviere en consentimiento unánime del capital social. La
20 cesión se hará por escritura pública. En el Libro respectivo de
21 la compañía se inscribirá la cesión, y se anulará el certificado
22 de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a
23 favor del cesionario de dichas participaciones sociales.-

24 ARTÍCULO NUEVE.- DE LA TRANSFERENCIA DE LAS

25 PARTICIPACIONES SOCIALES.- Las participaciones sociales
26 de los socios son transferibles por acto entre vivos y
27 transmisibles por herencia, con las formalidades y requisitos
28 expresados en la Ley de Compañías y en el Código Civil,



Handwritten scribble or signature mark.

Handwritten signature mark.

1 Gerente General, cuando causas grave así lo justifiquen; h) A
2 recurrir ante la Corte Superior del Distrito impugnando los
3 acuerdos sociales que fueren contrarios a la Ley o a los
4 estatutos, cumpliendo los requisitos de fondo y forma
5 previsto en la Ley; i) Los demás derechos contemplados en la

6 Ley.- ARTÍCULO DOCE.- DE LAS OBLIGACIONES.- Son
7 obligaciones de los socios: a) Pagar a la compañía la
8 obligación suscrita; b) Cumplir los deberes que a los socios
9 impusiere el contrato social; c) Abstenerse de la realización
10 de todo acto que implique injerencia en la administración de
11 la compañía; d) Responder solidariamente de la exactitud de
12 las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de
13 la compañía y, de modo especial, de las declaraciones
14 relativas al pago de las aportaciones suscritas por los socios;
15 e) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la
16 falta de publicación e inscripción del contrato social; f) Las
17 demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.-

18 ARTÍCULO TRECE.- DE LAS RESPONSABILIDADES.- La
19 responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se
20 limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales
21 en la compañía, salvo las excepciones de Ley.- CAPÍTULO

22 CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO CATORCE.-
23 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General,
24 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es
25 el órgano supremo de la compañía. La Junta General no se
26 considerará válidamente constituida para deliberar, en
27 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
28 representan más de la mitad del capital social. La Junta



Handwritten signature or scribble.

Handwritten signature or scribble.



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

-3-



1 respectivamente. En caso de cesión de las participaciones
2 sociales, se anulará el certificado original del cedente y se
3 extenderá uno nuevo al cesionario.- ARTÍCULO DIEZ.- DEL
4 FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de
5 reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por
6 ciento del capital sociales, segregando anualmente, para tal
7 objeto, el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
8 realizadas.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS.-
9 ARTÍCULO ONCE.- DE LOS DERECHOS.- Los derechos de los
10 socios son: a) A intervenir con voz y voto en las decisiones y
11 deliberaciones de las Junta General de Socios, personalmente
12 o por medio de representante o mandatario. Para efecto de la
13 votaciones cada participación social dará al socio el derecho a
14 un voto; b) A percibir los beneficios que le correspondan, a
15 prorrata de la participación social pagada; c) A que se limite
16 su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales,
17 salvo las excepciones contempladas en la Ley de Compañías;
18 d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias
19 hubieren percibido de buena fe; mas si las cantidades
20 percibidas por este concepto no correspondieren a beneficios
21 realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrar a la
22 compañía; e) A no ser obligados al aumento de su
23 participación social. Si la Junta General acordare el aumento
24 de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese
25 aumento en proporción a sus participaciones sociales; f) A ser
26 preferido en la adquisición de las participaciones
27 correspondientes a otros socios; y, g) A solicitar a la Junta
28 General la revocatoria del nombramiento de Presidente y de

1 convocatoria hecha por el Presidente y en ausencia de este
2 por el Gerente General, en uno de los periódicos de mayor
3 circulación en dicho domicilio, con ocho días de anticipación,
4 por lo menos, al fijado para la reunión.- Las ordinarias se
5 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
6 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
7 la compañía; las extraordinarias en cualquier tiempo en que
8 fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán
9 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
10 pena de nulidad.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTAS
11 GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el
12 Artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará
13 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
14 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
15 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de
16 la compañía, y los asistentes, quienes suscribirán el acta bajo
17 sanción de nulidad, acepte por unanimidad la celebración de
18 la Junta.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- CONCURRENCIA A
19 JUNTA GENERAL.- A las Juntas Generales concurrirán los
20 socios personalmente o por medio de representante, en cuyo
21 caso la representación se conferirá por escrito y con carácter
22 especial para cada Junta, a no ser que el representante
23 ostente poder general, legalmente conferido.- ARTÍCULO
24 VEINTE.- ACTAS.- El acta de las deliberaciones y acuerdos
25 de las Juntas Generales de Socios llevará la firma del
26 Presidente y del Secretario de la Junta. Se formará un
27 expediente de cada Junta. El expediente contendrá copia del
28 acta y el documento que justifique que la convocatoria ha





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-4-



1 General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número
2 de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
3 convocatoria.- ARTÍCULO QUINCE- MAYORÍA DECISORIA.-
4 Las Resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán
5 por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo
6 disposición en contrario de la Ley. Los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO
8 DIECISEIS.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
9 atribuciones de la Junta General de Socios: a) Designar y
10 remover al Presidente y al Gerente General de la compañía; b)
11 Resolver acerca de las cuentas y los balances que le presente
12 el Gerente General; c) Resolver acerca de la forma del reparto
13 de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las
14 participaciones sociales; e) Resolver acerca de la cesión de las
15 participaciones sociales y de la admisión de nuevos socios; f)
16 Resolver acerca del aumento o disminución del capital social
17 y la prórroga del plazo del contrato social; g) Resolver acerca
18 de la disolución y liquidación anticipada de la compañía; h)
19 Resolver acerca de la exclusión del socio por las causales
20 previstas en la Ley; i) Resolver acerca de la apertura de
21 sucursales, agencias o representaciones de la compañía en el
22 Ecuador o en el extranjero; j) Disponer se entablen las
23 acciones legales que correspondan en contra del Presidente o
24 del Gerente General de la compañía; k) Resolver acerca de la
25 formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios.-
26 ARTÍCULO DIECISIETE.- CLASE DE JUNTAS GENERALES.-
27 Las Junta Generales son ordinarias y extraordinarias y se
28 reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa

||

1 Conducir la gestión, los negocios y la marcha administrativa
2 de la compañía; c) Suscribir el nombramiento del Presidente
3 de la compañía y conferir copias y certificaciones sobre el
4 mismo; d) Presentar a la Junta General de Socios el informe
5 sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de
6 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución
de beneficios sociales, dentro de los sesenta días siguientes
al cierre del ejercicio económico; e) Cumplir y hacer cumplir
las resoluciones de la Junta General de Socios; f) Subrogar al
10 Presidente, en su ausencia; g) Contratar a los empleados y
11 trabajadores de la compañía; y, h) Ejercer y cumplir las
12 atribuciones deberes, obligaciones y responsabilidades
13 señalados expresamente en la Ley de Compañías, el presente
14 Estatuto y las resoluciones que adopte la Junta General de
15 Socios.- CAPÍTULO CINCO.- DE LA FISCLIZACIÓN Y DEL
16 CONTROL.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- La Junta General de
17 Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, a un asesor
18 contable y a una auditora independiente, sean éstas persona
19 naturales o jurídicas.- CAPÍTULO SEIS.- DE LA DISOLUCIÓN
20 Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTE Y
21 SEIS.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y
22 liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones de
23 la Ley de Compañías, la Resolución que para el efecto dicte la
24 Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto.-
25 CUARTA.- DECLARACIONES: UNO.- El capital social con el se
26 constituye la compañía está suscrito y pagado en su totalidad por
27 las siguientes personas: a) La señora MARÍA MERCEDES
28 SALGADO VEJARANO, ecuatoriana, casada, mayor de edad,



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 5 -



1 sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos.
2 Se incorporarán a dicho expediente todos aquellos
3 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las
4 actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente
5 foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el
6 efecto.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- DEL PRESIDENTE DE LA
7 COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado, de
8 entre los socios o no, por la Junta General de Socios
9 legalmente convocada o reunida para un período de cinco
10 años, pudiendo ser reelegido.- ARTICULO VEINTIDOS.-
11 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes
12 y atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las
13 Juntas Generales de Socios; b) Suscribir conjuntamente con
14 el Secretario las actas de las sesiones de Juntas Generales de
15 Socios; c) Reemplazar al Gerente General, en caso de
16 ausencia temporal o definitiva de éste, con todos las
17 atribuciones. Durará el reemplazo mientras dure la ausencia
18 del titular, o hasta que la Junta General de Socios nombre al
19 sucesor; d) Firmar el nombramiento del Gerente General y
20 conferir certificaciones sobre el mismo; y, e) Las demás que
21 señale la Ley y el presente Estatuto.- ARTICULO
22 VEINTITRES.- DEL GERENTE GENERAL.- La Junta General de
23 Socios nombrará al Gerente General, para un período de
24 cinco años, siendo reelegible. El Gerente General puede ser
25 socio o no de a compañía.- ARTICULO VEINTICUATRO.-
26 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son
27 deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar
28 legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b)



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-6-



1 domiciliada en Guayaquil, suscribe noventa participaciones
2 sociales de diez dólares de los Estados Unidos de América de
3 valor cada una y paga en dinero efectivo la cantidad de
4 novecientos dólares de los Estados Unidos de América; b) El
5 señor Doctor CARLOS ROBERTO JULIO ANDRADE CEVALLOS,
6 ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en
7 Guayaquil, suscribe diez participaciones sociales de diez
8 dólares de los Estados Unidos de América de valor cada una y
9 paga en dinero efectivo la cantidad de cien dólares de los
10 Estados Unidos de América.- DOS.- El pago en numerario
11 efectuados por los socios se encuentra depositado en la
12 Cuenta de Integración de Capital, abierta en el
13 PRODUBANCO, cuyo comprobante de depósito se agrega a
14 esta escritura como documento habilitante.- TRES.- Los
15 socios fundadores declaran que están facultados para,
16 individual o conjuntamente, realizar los trámites de
17 aprobación e inscripción de esta escritura de constitución,
18 para su operación legal.- USTED, señor Notario se servirá
19 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta
20 escritura.- (Firmado) Carlos Andrade, DOCTOR CARLOS
21 ANDRADE CEVALLOS, ABOGADO, Registro Número mil
22 trescientos setenta y ocho-Colegio de Abogados del
23 Pichincha".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan
24 los documentos habilitantes correspondientes.- El presente
25 contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto
26 Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto
27 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
28 Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de

1 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
2 otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta
3 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en
4 alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la
5 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo
6 lo cual doy fe.-



Maria Mercedes Salgado

10 MARÍA MERCEDES SALGADO VEJARANO.-

11 C.C. # 17-05213336.-

12 C.V. # 104-0099.-

Carlos Roberto Julio Andrade Cevallos

15 DR. CARLOS ROBERTO JULIO ANDRADE CEVALLOS.-

16 C.C. # 17-00306192.-

17 C.V. # Exento por edad.-

Maria E. Orellana Obando
21 **Ab. María E. Orellana Obando**
22 **Notaria 5ta. Suplente del Cantón**
23 **Guayaquil**

[Handwritten mark]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7264871
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANDRADE CEVALLOS CARLOS ROBERTO JULIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2009 11:05:57 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

MSGH DISEÑO C. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 04/11/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

REGULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



[Handwritten signature]

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original

23 OCT 2009



[Handwritten signature]
Ab. María E. Orellana Obando
Notaria 5ta. Suplente del Cantón
Guayaquil

[Handwritten signature]

Visítenos en: www.supercias.gov.ec

Número Operación **CIC202000003810**

Hemos recibido de



Nombre
TRADE CEVALLOS CARLOS ROBERTO JULIO
SALGADO VEJARANO MARIA MERCEDES

Aporte
100.00
900.00

1,000.00

Total

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :
MSGH DISEÑO C. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL **Lunes, Octubre 19, 2009**

FECHA

ACTA DE LA SESION DE LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA COMPAÑIA
"MSGH DISEÑO C. LTDA., CELEBRADA EL 12 DE OCTUBRE DEL 2009.

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de octubre del 2009, a las diecisiete hora, en la casa ubicada en la Avenida Buitrón No. 238, Plaza Colón, de esta ciudad, se reúnen los socios fundadores de la compañía "MSGH DISEÑO C. LTDA", señora María Mercedes Salgado Vejarano y Carlos Roberto Julio Andrade Cevallos, para tratar sobre la siguiente agenda:



1. Resolver acerca de la fundación de la Compañía "MSGH DISEÑO C. LTDA";
2. Resolver acerca del Proyecto de Estatutos de la compañía en mención; y,
3. Resolver acerca de la suscripción y pago del capital social de la compañía.

Antes de tratar sobre la agenda propuesta, los presentes resuelven por unanimidad, designar a la señora María Mercedes Salgado como Presidenta de esta sesión y como secretario al señor Carlos Roberto Andrade.

La Presidenta pone a consideración de los socios la agenda propuesta.

Los socios aprueban por unanimidad la agenda de la presente sesión.

La señora Presidenta informa que la Superintendencia de compañía reservó el nombre de la compañía de responsabilidad limitada "MSGH DISEÑO C. LTDA." Además indica que el doctor Carlos Roberto Andrade ha preparado un proyecto de estatuto de la compañía en mención, que lo pone a consideración y pide a la Sala proceda a adoptar las resoluciones pertinentes sobre los puntos de la agenda de la sesión.

Los socios por unanimidad resuelve:

UNO. Aprobar la fundación de la compañía "MSGH DISEÑO C. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, un plazo de duración de treinta años, con un capital social de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien participaciones sociales de diez dólares de valor cada, íntegramente suscritas y pagadas, y las demás disposiciones previstas en el Estatuto Social, como el objeto de la compañía y la forma de administración y las cláusulas exigidas por la Ley de Compañías.

DOS. Aprobar el estatuto de la compañía "MSGH DISEÑO C. LTDA."

TRES. Aprobar que el capital social con el se constituye la compañía es de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien participaciones sociales de diez dólares de valor cada una, íntegramente suscritas y pagadas por las siguientes personas:

a) La señora MARÍA MERCEDES SALGADO VEJARANO, ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliada en Guayaquil, suscribe noventa participaciones sociales de diez dólares de valor cada una y paga en dinero efectivo la cantidad de novecientos dólares de los Estados Unidos de América;

b) El señor CARLOS ROBERTO JULIO ANDRADE CEVALLOS, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en Guayaquil, suscribe diez participaciones sociales de diez dólares de valor cada una y paga en dinero efectivo la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América.

c) El pago en numerario efectuados por los socios se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital, abierta en el PRODUBANCO.

No existiendo otro asunto que tratar, se clausura la sesión a las 17H50. Para constancia firman los asistentes a la sesión



MARÍA MERCEDES SALGADO VEJARANO
C de C 170521333-6

DR. CARLOS R. ANDRADE CEVALLOS
C de C 170030619-2

El Telégrafo

PRIMER DIARIO TÉCNICO

www.eltelegrafo.com.ec

EDICIÓN N° 45.499



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MSGH DISEÑO C. LTDA.

La compañía **MSGH DISEÑO C. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto Suplente del cantón GUAYAQUIL, el **23/10/2009**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.G.09.0006945**

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 100 Valor US\$ 10,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: ELABORAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR DISEÑOS GRAFICOS, INDUSTRIALES,....

Guayaquil, 9 de noviembre de 2009

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(14301)

ginal; en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en nueve fojas útiles xerox.- Guayaquil, veinte y seis de Octubre del año dos mil nueve



[Handwritten Signature]
Ab. Cesario L. Conde Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número SC.IJ.DJC.G.09.0006945, del señor Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, con fecha nueve de Noviembre del año dos mil nueve, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veinte de Noviembre del año dos mil nueve.

[Handwritten Signature]
Ab. Cesario L. Conde Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 52.699
FECHA DE REPERTORIO: 23/nov/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintitrés de Noviembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.09.0006945**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ**, el **9 de noviembre del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MSGH DISEÑO C. LTDA.**, de fojas **134.552 a 134.571**, Registro Mercantil número **21.981**. - 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **782-A** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 52699



s 73.81 =

REVISADO POR: *[Signature]*



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0004499

Guayaquil, 27 FEB 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MSGH DISEÑO C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL